

"Año de Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 290 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura

02 de setiembre de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

11 SEP. 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
PEDATARIO INTERNO

Visto el expediente Nº 00034177 de fecha 17 de agosto de 2009, presentada por el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo solicita se declare la vacancia del señor Julio Alfredo Flores Gandelman en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, por haber incurrido en la causal de vacancia establecida en el artículo 22º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 9) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley."

Que, conforme lo establecen los artículos 9º y 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal conocer y declarar la vacancia de sus miembros,

Que, el artículo 23º de la precitada norma prevé el procedimiento que se debe instaurar ante un pedido de vacancia formulado por un ciudadano, indicando que: "(...) Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles siguientes de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa (...)"

Que, sometido el documento del visto a consideración de los miembros de: Pleno del Concejo, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de setiembre de 2009, luego de efectuar el análisis y evaluación correspondiente se determinó, correr traslado al señor Julio Alfredo Flores Gandelman para que efectúe sus descargos.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Correr traslado del pedido de vacancia presentado por el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo, al regidor Julio Alfredo Flores Gandelman con la finalidad que realice sus descargos.

ARTÍCULO SEGUNDO - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y al regidor Julio Alfredo Flores Gandelman, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Mónica Zapata de Castagnini
ALCALDESA

